

Panamá, 25 de mayo de 2009. Nota No. DVF-025-09

Señor

FABRICIO MEJÍA SILVA

Gerente Administrativo

SHOWPRO

Ciudad

pulson of

Estimado señor Mejía Silva:

El 19 de mayo de 2009, usted suscribe una nota dirigida a esta Autoridad, sobre la aplicación de la Ley No. 6 de 1987 y sus modificaciones, con relación al beneficio otorgado a jubilados, pensionados y personas de la tercera y cuarta edad, específicamente en cuanto al descuento del 50% contemplado en el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 6ta de 1987, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 1. Los panameños o extranjeros residentes en el territorio nacional que tengan cincuenta y cinco (55) años o más, si son mujeres; o sesenta y dos (60) años o más, si son varones; y todos los jubilados y pensionados por cualquier género gozarán de los siguientes beneficios:

 Descuento del 50% de los precios que se cobren por la entrada a actividades de recreación y entretenimiento, tales como cines, teatros, deportes y demás espectáculos públicos.

De acuerdo a la consulta formulada, sobre este punto solicitan "una nota aclaratoria basada en el criterio de la autoridad que certifique su aprobación en no

otorgar la Promoción 2x1 que nuestra empresa tiene actualmente en el Circo Tihany a los jubilados que las soliciten, ya que con tenor a lo establecido en la Ley 6 de 1987 se les está otorgando el 50% de descuento...".

En primer lugar debemos advertir, que esta Institución no expide certificaciones de la naturaleza que usted propone; nuestra labor se limita absolver las consultas que plantean tanto consumidores como agentes económicos respecto de la Ley, sin perjuicio que de darse un caso en particular debamos pronunciarnos administrativamente de acuerdo a los procedimientos que establece la legislación vigente.

Ahora bien, con respecto al tema de <u>promociones ys los descuentos</u> otorgados a los jubilados, pensionados o miembros de la tercera y cuarta edad, en virtud de la Ley 6 de 1987; ya en otras oportunidades hemos adoptado el criterio Institucional de que el jubilado o beneficiario de la Ley está en la libertad de escoger si se acoge al descuento que le otorga la Ley o si prefiere optar por la promoción que realiza el agente económico.

De acuerdo a lo planteado por ustedes, la oferta de 2x1 implica una rebaja de 50% en el precio regular, en ese caso, el jubilado o beneficiario de la Ley puede optar por comprar el boleto a precio regular acogiéndose a la oferta de la empresa de 2x1 ó pagar el boleto a mitad de precio (50% por descuento de jubilado), sin tener acceso a un segundo boleto.

En espera que nuestras consideraciones hayan aclarado sus dudas, quedamos de usted,

Atentamente,

DAYRA C. VIAL F.

Jefa de la Oficinal de Asesoria Legal

ACODECO

